



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y tres (053-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito información sobre el desarrollo de la ampliación de la prolongación de la 51 Ave. Sur, específicamente sobre el eje proyectado con código N. 50007 ya que sobre el inmueble se desarrollara un proyecto de construcción y se desea saber si su construcción (51 Ave.) será a corto o largo plazo para hacer propuesta económica”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, con información de la Subdirección de Administración de Obras de Pasos y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha cuatro de abril dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 053-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre el desarrollo de la ampliación de la prolongación de la 51 Av. Sur, específicamente sobre el eje proyectado con código No. 50007 ya que sobre el inmueble se desarrollará un proyecto de construcción y se desea saber si su construcción (51 Av.) será a corto o largo plazo para hacer propuesta económica, para lo cual adjunta esquema de ubicación.  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, manifiesta que al Ministerio de Obras Públicas no le funciona como vía competencia del MOP, siendo que el proyecto Rancho Navarra resuelve lo que compete; sin embargo, como zona residencial, sí necesita esa salida y entrada por el Boulevard Rodríguez Porth, porque el actual acceso solo funciona como entrada pero no funciona la salida aunque no queda de otra, ya que tienen que realizar una ‘U’ anormal porque es giro agudo a la derecha e

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 2 de 4



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

incorporarse hacia Comalapa y retornar en nuevo redondel Navarra, una acción gravemente peligrosa.

Asimismo, se comenta que esa avenida en esa ubicación es demasiado angosta, acaso tendrá 6.0 m de rodaje para doble sentido de circulación y realizar retornos, además de los carros que se parquean en la calzada; por lo que esta Subdirección recomienda que el interesado en desarrollar esa propiedad, dé continuidad a la 51ª Avenida sur hasta conectar con el Blvd. Rodríguez Porth, solicitando dicho alineamiento en OPAMSS. Además, se aclara que la prolongación de la 51 Av. Sur solicitada, no está incluida en algún proyecto del MOP, por ser de competencia Municipal. Sin embargo, se debe de considerar como un acceso para el desarrollo local y de movilidad de la zona, por lo que se reitera realizar las gestiones en la OPAMSS para que defina, el uso de suelos, línea de construcción y los permisos de construcción requeridos por la ley”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite información relativa a la prolongación de la 51 Av. Sur en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La referida unidad está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador, la Oficial de Información la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv) y número telefónico 2234-0638, por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 3 de 4

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración y recomendación, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al petionario para que solicite información relativa a la prolongación de la 51 Av. Sur, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La referida unidad está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador, la Oficial de Información la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv) y número telefónico 2234-0638, por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 